

Seguro RC Autopromotor

MUSAAT

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Autopromotores

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Cubre la Responsabilidad Civil del autopromotor individual de una única vivienda unifamiliar o de la rehabilitación de vivienda para uso propio sin afectar a elementos estructurales, cuyo proyecto, dirección y ejecución son realizados por terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los daños materiales, personales y sus perjuicios directamente consecuenciales ocasionados a terceros durante la vigencia del contrato.
- ✓ Los daños y perjuicios causados por incendio, explosión o agua, cuando los mismos tengan su origen exclusivamente en la actuación profesional del asegurado.



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ La Responsabilidad del asegurado en calidad de Constructor y/o Contratista principal.
- ✗ Los daños ocasionados a las obras o solares y/o instalaciones objeto de la actividad del asegurado.
- ✗ La Responsabilidad Civil Decenal por ruina, vicios o defectos en la construcción, contemplada en el Art. 1.591 del Código Civil, Ley 38/99, de 5 de noviembre de 1.999, de Ordenación de la Edificación y legislación concordante. Este seguro no cubre en ningún caso los daños a la propia obra objeto de la actividad del asegurado.
- ✗ Los daños ocasionados a materiales y maquinaria confiada al asegurado para su instalación o empleo en la obra, o que éste hubiese arrendado, alquilado o tomado en préstamo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en cada reclamación amparada en el objeto del seguro fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

El contrato de seguro, cuya vigencia y duración será el periodo comprendido entre la fecha de inicio y finalización determinada en las condiciones particulares, será improrrogable y por tanto queda expresamente acordado que, a la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares del contrato, el contrato quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga tácita establecido en el Artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares de este contrato, quedará sin efecto el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.

Seguro Decenal de Daños

MUSAAT

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro Decenal de Daños a la Edificación

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro tiene carácter obligatorio para edificios de nueva construcción destinados a viviendas, salvo unifamiliar en autopromoción, y debe ser contratado por el promotor, aunque los asegurados serán, en cada momento de la vida del contrato, el/los propietarios de dichas viviendas.



¿Qué se asegura?

Se garantiza durante 10 años la reparación o indemnización de los daños materiales que se produzcan en el edificio asegurado por problemas que tengan su origen o afecten a los elementos estructurales y comprometan su estabilidad.

También se cubren los daños en la urbanización ocasionados por el perjuicio o deterioro en el edificio asegurado derivado de problemas que tengan su origen o afecten a los elementos estructurales y comprometan su estabilidad. Asimismo, garantiza los gastos de las demoliciones y desescombro necesarios para la reparación.

Además, cuando se produzca un daño por el que haya que realizar un pago indemnizatorio al asegurado, se renuncia a reclamar a la Dirección de Ejecución la cantidad abonada por ese concepto, siempre y cuando, en el momento del daño, tenga su Responsabilidad Civil Profesional asegurada en MUSAAT.

Opcionalmente se pueden contratar, de manera adicional, las siguientes coberturas:

- ✓ Revalorización automática de capitales.
- ✓ Estanqueidad de cubiertas (3 años).
- ✓ Estanqueidad de fachadas (3 años).
- ✓ Estabilidad de fachadas no portantes (3 años).
- ✓ Renuncia a recurso de reclamar lo pagado a: Contratista, Arquitecto y Dirección de Ejecución.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños personales.
- ✗ Los daños ocasionados a terceros, como pueden ser los inmuebles colindantes.
- ✗ Los daños a bienes muebles que estén dentro del edificio.
- ✗ Los daños causados por obras o reformas que se realicen después de la emisión del contrato.
- ✗ Problemas de mal uso o falta de mantenimiento.
- ✗ Gastos necesarios para el mantenimiento normal del edificio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La Suma Asegurada que figura en el contrato, y que se corresponde con el valor declarado por el contratante del seguro, siendo el importe máximo a satisfacer en caso de la ocurrencia de un daño material en el edificio asegurado, cubierto por el contrato.
- ! Cantidades a cargo del asegurado cada vez que se produzca un daño material en el que corresponda indemnización por parte de MUSAAT.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del presente contrato surten efecto en el ámbito territorial de la situación del riesgo descrita en las condiciones particulares del mismo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio del seguro, conforme a la forma de pago pactada.
- Conservar y transmitir el contrato a los sucesivos adquirientes del inmueble.
- Comunicar el acaecimiento de un daño material en el edificio asegurado en el plazo máximo de 7 días.
- En caso de daño material, emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio es único y comprende un pago provisional, que deberá ser abonado a la firma del contrato, mediante domiciliación bancaria o transferencia a MUSAAT, y un pago de regularización, que se pagará a la emisión del suplemento de entrada en cobertura mediante transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en el suplemento de entrada en cobertura del contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el pago correspondiente, y terminará en la hora y día que figura en dicho suplemento como fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato quedará extinguido si durante su vigencia se produjera la desaparición del bien asegurado.

Seguro Todo Riesgo Construcción

musaat

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Va dirigido al constructor o al promotor de la obra, y se hace cargo de daños materiales ocurridos a la obra durante el periodo de ejecución de la misma.



¿Qué se asegura?

Se garantizan:

- ✓ Los daños materiales consecuencia de:
 - Riesgos convencionales: incendio, explosión, robo, impacto de vehículos...
 - Riesgos de Fuerza Mayor: viento, lluvia, nieve, tempestad, huracán, heladas, inundación, corrimiento de tierras, terremotos...
 - Riesgos inherentes a la ejecución de la obra: error de diseño, defectos en los materiales, actos negligentes, peligros técnicos (manejo, pruebas, derrumbes...).
 - Cualquier otra causa accidental e imprevisible que no esté expresamente excluido en el contrato.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro, en daños indemnizables.
- ✓ Gastos derivados de las medidas tomadas para cortar o extinguir un incendio.
- ✓ Mantenimiento amplio durante 12 meses posteriores a la finalización de la obra.

Opcionalmente se pueden contratar, de manera adicional, las siguientes coberturas:

- ✓ Maquinaria y equipo de construcción.
- ✓ Efectos personales.
- ✓ Horas extraordinarias.
- ✓ Bienes previos.
- ✓ Honorarios profesionales.
- ✓ Huelga, motín, conmoción civil (con y sin terrorismo).
- ✓ Responsabilidad Civil: Extracontractual, Patronal y Cruzada.
- ✓ Mantenimiento amplio 24 meses.



¿Qué no está asegurado?

Los daños, costes de reparación o reemplazo del bien asegurado ocasionado por:

- ✗ Influencias normales del clima.
- ✗ Problemas de mal uso o falta de mantenimiento.
- ✗ Acciones u omisiones intencionadas del asegurado.
- ✗ Defecto propio.
- ✗ Hurto.
- ✗ Pérdida o destrucción de billetes de banco, planos y demás documentos.
- ✗ Conflictos armados.
- ✗ Efectos mecánicos, térmicos, radiactivos, radiaciones ionizantes y contaminación.
- ✗ Expropiación o nacionalización.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El capital máximo que se indemnizará es el que figura como capital asegurado en las condiciones particulares para cada una de las garantías.
- ! Existen cantidades a cargo del asegurado para cada daño que se produzca y sea objeto de indemnización por MUSAAT.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del presente contrato surten efecto en el ámbito territorial de la situación del riesgo descrita en las condiciones particulares del mismo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio, conforme a la forma de pago pactada.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes que establece el reglamento y demás disposiciones vigentes.
- Adoptar todas las medidas a su alcance para evitar la ocurrencia del daño.
- Comunicar el acaecimiento de un daño en el plazo máximo de 7 días.
- En caso de producirse un daño, facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio es único y se deberá abonar a la perfección del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el pago correspondiente, y terminará en la hora y día que figura en dicho suplemento como fecha de finalización.

Podrá prorrogarse mediante pacto expreso entre las partes, mediante la emisión de suplemento, en cuyo caso el periodo de mantenimiento quedará igualmente prorrogado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato quedará extinguido si durante su vigencia se produjera la desaparición del bien asegurado.